



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 375-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-019/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: RUBEN MIRANDA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. SANTA CLARA POR MALA ATENCION FOLIO N° 3912 CDE. NOTAR N° 15/2023.", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3912, queja asentada en la oficina de Santa Clara por el Sr. Rubén Miranda, por mala atención. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 05/06, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Al respecto informan que, mantuvieron dialogo con la esposa del titular, para interiorizarse del reclamo. En dicha comunicación nos expresó la situación de molestia durante la visita a esa oficina, lo que motivo la queja del servicio recibido. Por lo tanto, luego de lo sucedido se instruyó al personal de Atención al Cliente de esa oficina, para que permita ingresar mayor cantidad de personas o usuarios al salón, para una mejor estadía en épocas de calor intenso.

Que, a fs. 07, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, en virtud de lo informado por EJE S.A y teniendo en cuenta que la misma nada dice del reclamo del usuario por falta de cambio para el pago de las facturas, solicita se concluya con el trámite administrativo, debiendo ordenarse a la Empresa que tome medidas para que las oficinas que mantienen las cajas para el pago en efectivo de las facturas cuenten con dinero para dar cambio a los usuarios que se apersonen a abonar los periodos mediante tal modalidad de pago. Asimismo, se informa que el presente tramite se tenga como antecedente ante futuros reclamos de idéntica naturaleza los que, en caso de reiteración, serán considerados para la aplicación de sanciones.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 375-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 OCT. 2025

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **Rubén Miranda**, con domicilio en mza. AP 2 Bis lote 8 Bº Bicentenario de la localidad de Santa Clara, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-019/2023, y en virtud de la documentación presentada, y la respuesta brindada por la Empresa, se ordena a EJE S.A tomar medidas para que las oficinas que mantienen las cajas para el pago en efectivo de las facturas cuenten con dinero para dar cambio a los usuarios que se apersonen a abonar los periodos mediante tal modalidad de pago. Asimismo, se informa que el presente tramite se toma como antecedente ante futuros reclamos de idéntica naturaleza los que, en caso de reiteración, serán considerados para la aplicación de las sanciones correspondientes. Por lo tanto, se procede al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Fernando Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SU.SE.PU

Diego Toranzo
Atención al Cliente
Empresa Jujena de Energía S.A

